

Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2012.

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

Lic. Julio César Rocha López
Coordinador General de Mejora
Regulatoria Sectorial

En atención a la necesidad de establecer un Marco Regulatorio mediante Disposiciones de Carácter General emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para las Sociedades Financieras Comunitarias (SOFINCOS) y Organismos de Integración Financiera Rural (OIFR) de conformidad con lo previsto en la Ley de Ahorro y Crédito Popular; la CNBV ha presentado ante el Sector de Finanzas Populares mediante Oficio No. 313-51129/2012 de fecha 3 de octubre de 2012, el **"Anteproyecto de Resolución para que de manera temporal se aplique en lo que no se oponga a la Ley a las SOFINCOS y OIFR las disposiciones vigentes aplicables a las Sociedades Financieras Populares (SOFIPOS)"**, con el propósito de dotar a las Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural la certeza jurídica dentro del marco regulatorio al que éstas se habrán de apegar en los términos de lo dispuesto por la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Al respecto esta Federación manifiesta lo siguiente:

1. Que en atención al oficio citado se llevó a cabo una labor de consulta económica entre las diversas Sociedades Financieras Comunitarias que participan como asociadas en Fedrural, asimismo ante los promotores del primer Organismo de Integración Financiera Rural, y con las Federaciones integrantes del Sistema Financiero Popular de la LACP por conducto de sus gerentes generales; mediante la cual nos manifestaron que el anteproyecto de la Resolución dará certidumbre al mercado financiero especializado en Finanzas Rurales.
2. Derivado de la opinión de las diversas instancias ante las cuales se realizó la consulta, se manifiesta que no existió rechazo, oposición u objeción particular sobre el contenido, mencionando que del texto de la Resolución se adecua en la forma más sucinta y técnica la aplicación de las normas prudenciales para ser empleadas en beneficio de las Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural.
3. Al respecto, estaremos atentos a la convocatoria de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con la finalidad de que de manera conjunta establezcamos una mesa de diálogo y de trabajo con el objetivo de analizar las características específicas las figuras legales mencionadas, y así estar en condiciones de construir la Regulación Secundaria y Prudencial específica con el objetivo de contar con elementos adicionales de certidumbre legal y normativa para estos actores del Sistema Financiero Mexicano; mientras tanto, no tenemos objeción de apegarnos a las Disposiciones previstas en el anteproyecto de "Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular y Organismos de Integración a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular" a reserva de que en su momento sean emitidas las disposiciones específicas que normaran el actuar de las Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural, de conformidad

Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C.

con lo previsto en el Artículo 46 Bis tercero, cuarto y quinto párrafo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

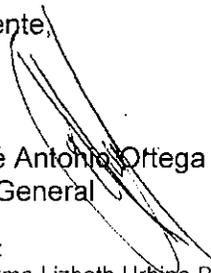
Con fecha 21 de noviembre de 2012, el Anteproyecto de Resolución en comento, ha sido turnado por la CNBV ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), con la finalidad de obtener su visto bueno y no objeción; es importante mencionar que esta Federación cuenta con cuatro expedientes de solicitud de Autorización en la CNBV de los cuales uno en particular **SMB Rural, S.A. de C.V. SFC** se encuentra presentado desde enero de 2011 y a la fecha por falta de publicación de Disposiciones específicas para las SOFINCOS esta no ha sido Autorizada; para lo cual se requiere contar con este Anteproyecto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), con el propósito de que el Comité de Autorizaciones de la CNBV presente ante la Junta de Gobierno el Dictamen Favorable para que puedan ser autorizadas las Sociedades Financieras Comunitarias que operan en zonas rurales marginadas de México.

De ser favorable la opinión de COFEMER y de ser publicado este anteproyecto en el DOF, el Gobierno Federal estará sentando las bases para la detonación de la formación y desarrollo de las Sociedades Financieras Comunitarias para apoyar en las Políticas de Inclusión Financiera establecidas por el Gobierno Federal; particularmente en zonas rurales beneficiando a miles de personas que habitan en estas regiones que requieren servicios financieros de calidad a precios competitivos, en donde a la fecha las Instituciones de Banca Múltiple y otros actores del Sistema Financiero Mexicano no tienen presencia.

Por lo anterior, manifestamos nuestra conformidad para ajustarnos a lo previsto en el Anteproyecto presentado por la CNBV ante COFEMER, para normar el funcionamiento y operación de las Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración que operarán en el territorio rural y marginado en beneficio de la población que habita en esas comunidades, en tanto son emitidas las Disposiciones de Carácter General específicas para estas figuras jurídicas.

De antemano agradecemos las atenciones prestadas a la presente, esperando contar con su apoyo para que COFEMER emita la opinión favorable sobre este Anteproyecto de Regulación, con lo cual se estarán dando los pasos para fortalecer las estrategias de Inclusión Financiera con Intermediarios Financieros Regulados especializados en el Sector Rural.

Atentamente,



C.P. José Antonio Ortega Carbajal
Gerente General

Copia para:

Lic. Alma Lizbeth Urbina Bravo	-Directora de Energía, Infraestructura y Medio Ambiente COFEMER
Lic. Isabel Cruz Hernández	-Directora General AMUCSS, A.C.
Lic. Martín Zuvire Lucas	-Presidente Consejo de Administración Fedrural
Mtro. Eduardo Morales Orantes	-Auditor Legal Fedrural
Lic. Luis Felipe Lizárraga Obregón	-Contralor Normativo Fedrural